



CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES EN CALIDAD DE SUBSIDIO PROVENIENTES DEL RAMO GENERAL 23 PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS QUE SE DESTINARÁN PARA ACCIONES DE PAVIMENTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE TEPATITLÁN DE MORELOS, JALISCO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “LA SECRETARÍA”, REPRESENTADA POR CONDUCTO DE SU TITULAR, EL MTRO. LUIS GARCÍA SOTELO, Y POR LA OTRA, EL H. AYUNTAMIENTO DE TEPATITLÁN DE MORELOS, JALISCO, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL “MUNICIPIO BENEFICIARIO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. MIGUEL ÁNGEL ESQUIVIAS ESQUIVIAS, LIC. MARCO ANTONIO ISAAC GONZÁLEZ, LIC. DAVID LOZANO GUTIÉRREZ, L.N.I. ATANACIO RAMÍREZ TORRES, LOS ANTERIORES FUNCIONARIOS CON CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL, SECRETARIO GENERAL Y ENCARGADO DE LA HACIENDA Y TESORERO MUNICIPAL; A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES:

1. El artículo 9 del “Decreto por el que se fomenta la regularización de vehículos usados de procedencia extranjera”, en lo sucesivo el “**DECRETO**”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2022 y sus reformas publicadas en ese mismo órgano de difusión oficial en fechas 31 de marzo, 30 de junio y 29 de septiembre, 1 y 29 de diciembre de 2023, 28 de marzo y 26 de septiembre de 2024, señala que los ingresos que se obtengan por el aprovechamiento a que se refiere el artículo 3, fracción V, del “**DECRETO**” serán destinados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), en términos de las disposiciones específicas que esta emita, para acciones de pavimentación en los municipios que correspondan, conforme a una distribución porcentual basada en el número de vehículos regularizados y registrados de acuerdo con el domicilio del importador con el que





se haya realizado el trámite respectivo, lo anterior acorde a los convenios celebrados con la SHCP y el Estado de Jalisco, tal como lo dispone la fracción I del artículo 3 del enunciado **“DECRETO”**.

2. El Vigésimo Segundo Transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2025, señala que durante el primer bimestre del ejercicio fiscal de 2025, la SHCP podrá convenir, así como entregar a las entidades federativas respectivas, mediante el mecanismo de Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores, los subsidios federales que correspondan a los municipios y que deriven de los aprovechamientos que se hayan generado en el ejercicio fiscal de 2024 en términos del **“DECRETO”** y que en ese supuesto, esos recursos se podrán comprometer, devengar y pagar por parte de los municipios durante el ejercicio fiscal de 2025.
3. El 15 de febrero de 2024, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación los "Lineamientos para el ejercicio de los recursos destinados a acciones de pavimentación en los municipios que correspondan, derivados de los aprovechamientos que se generen con motivo de la regularización de vehículos usados de procedencia extranjera durante el ejercicio fiscal 2024", mismos que fueron modificados mediante acuerdos publicados en ese órgano de difusión oficial en fechas 9 de mayo, 21 de noviembre y 31 de diciembre de 2024, en lo sucesivo los **“LINEAMIENTOS”**, los cuales conforme a su numeral 1 tienen por objeto establecer las disposiciones para el ejercicio de los recursos que, con cargo al Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, se destinarán para acciones de pavimentación en los municipios de los estados señalados en el **“DECRETO”**, sí como para la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de esos recursos.
4. El numeral 9 Bis de los **“LINEAMIENTOS”** dispone que durante el primer bimestre del ejercicio fiscal de 2025 la SHCP podrá convenir y entregar a las entidades federativas los subsidios derivados de los aprovechamientos que se hayan generado en el ejercicio fiscal



de 2024, con motivo de la regularización de vehículos usados de procedencia extranjera en términos del “**DECRETO**” con cargo a las asignaciones aprobadas en el Ramo General 30 Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025, conforme a los registros de ingresos excedentes y de los recursos presupuestarios y demás registros contables correspondientes al Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024.

Asimismo, los numerales 2 y 10, inciso c), de los “**LINEAMIENTOS**” y de los Acuerdos por los que se modifican diversas disposiciones de los mismos, establecen que los recursos a que se refieren los mismos tienen el carácter de subsidios públicos federales, por lo que, en su ejercicio, aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia están sujetos a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el Presupuesto de Egresos de la Federación y en las demás disposiciones jurídicas aplicables; y que conforme a los proyectos de pavimentación que cumplan con los “**LINEAMIENTOS**”, la Entidad Federativa deberá celebrar con la Unidad de Política y Control Presupuestario (UPCP), a más tardar en el primer bimestre de 2025, el convenio o los convenios específicos para la transferencia de los subsidios, en donde se deberán señalar el o los municipios beneficiarios, los proyectos de pavimentación, los montos de los mismos, así como los calendarios de ejecución respectivos, estos últimos, deberán considerar plazos que permitan a los municipios comprometer, devengar y pagar los subsidios a más tardar el 31 de diciembre de 2025.

5. Con base en el numeral 10, inciso a), de los “**LINEAMIENTOS**”, mediante oficios con números: 411/UPCP/2024/0438, 411/UPCP/2024/0551, 411/UPCP/2024/0773, 411/UPCP/2024/1046, 411/UPCP/2024/1244, 411/UPCP/2024/1680, 411/UPCP/2024/2115, 411/UPCP/2024/2467, 411/UPCP/2024/0248,



411/UPCP/2024/1092, 411/UPCP/2024/1730 y 411/UPCP/2025/0255 de fechas 21 de febrero de 2024, 21 de marzo de 2024, 22 de abril de 2024, 23 de mayo de 2024, 21 de junio de 2024, 24 de julio de 2024, 22 de agosto de 2024, 25 de septiembre de 2024, 22 de octubre de 2024, 25 de noviembre de 2024, 20 de diciembre de 2024 y 22 de enero de 2025 respectivamente, la UPCP comunicó a **“LA SECRETARÍA”**, los montos que corresponden a cada uno de sus municipios de la Entidad, conforme a la información remitida por el Servicio de Administración Tributaria y a la validación de la notificación de los ingresos excedentes con destino específico emitida por la Unidad de Política de Ingresos no Tributarios y sobre Hidrocarburos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y a los registros presupuestarios y/o contables del Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas.

6. Conforme al numeral 10, inciso b) de los **“LINEAMIENTOS”**, mediante oficios con números SHP/SI/462/2025, SHP/SI/503/2025 y SHP/SI/530/2025 de fechas 06, 11 y 13 de febrero de 2025, respectivamente, **“LA SECRETARÍA”** presentó la solicitud de recursos, así como la cartera de proyectos de pavimentación que se realizarían con cargo a los subsidios que le correspondiera a cada municipio, indicando el monto total solicitado por cada uno de esos proyectos y los calendarios de ejecución respectivos.

7. Con fecha 14 de febrero de 2025, **“LA SECRETARÍA”** celebró con la Unidad de Política y Control Presupuestario (UPCP), el Convenio para el otorgamiento de subsidios con cargo al Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, que se destinarán a acciones de pavimentación en los Municipios del Estado de Jalisco, en adelante **“EL CONVENIO”**, por la cantidad de \$1,815,000.00 (Un millón ochocientos quince mil pesos 00/100M.N.), lo anterior, para la realización de los proyectos cuyo financiamiento fue sometido a consideración de la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y que fueron aprobados por ésta, en lo sucesivo **“LOS PROYECTOS”**.



8. La cláusula Tercera, de **"EL CONVENIO"**, establece que de los recursos antes referidos **"LA SECRETARÍA"**, previa consulta que realice a la Auditoría Superior de la Federación, transferirá a esta la cantidad de \$1,815.00 (Mil ochocientos quince pesos 00/100 M.N), equivalente al uno al millar del monto total establecido en **"EL CONVENIO"**, para la fiscalización de los subsidios, esto en términos de lo dispuesto en el numeral 16 Bis de los **"LINEAMIENTOS"**.
9. Que de acuerdo con el ANEXO 1 "Cartera de Proyectos de Pavimentación" de **"EL CONVENIO"** el **"MUNICIPIO BENEFICIARIO"**, es la instancia ejecutora del proyecto materia del presente Convenio, por lo que le corresponde el ejercicio de los recursos materia del subsidio federal.

DECLARACIONES.

I. Declara **"LA SECRETARÍA"**, por conducto de su representante que:

I.1. La Secretaría de la Hacienda Pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, es la Dependencia Estatal encargada de vigilar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en las leyes, reglamentos y demás disposiciones de carácter fiscal aplicables para el Estado.

I.2. El Mtro. Luis García Sotelo, en su carácter de Secretario de la Hacienda Pública, asiste a la celebración del presente Convenio con fundamento en los artículos 1, 2, 3 numeral 1 fracción I, 5 numeral 1 fracción II, 7 numeral 1 fracción III, 14 numeral 1, 15 numeral 1 fracciones I y VI, 16 numeral 1 fracción II, y 18 numeral 1 fracciones VII, XXVII y XLI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, así como los arábigos 1, 2, 4 y 11 primer párrafo, fracciones I, IX, XLIV, LX y LXXII del Reglamento Interno de la Secretaría de la Hacienda Pública, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día 02 de enero del 2024.



II. Declara el **"MUNICIPIO BENEFICIARIO"**, por conducto de sus representantes que:

II.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y artículos 2, 3 y 4 numeral XX, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, constituye un municipio libre y como tal, un nivel de gobierno y base de la organización política y administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco y tiene personalidad jurídica y patrimonio propio.

II.2. Sus representantes, en su respectivo carácter de Presidente, Secretario General, Síndico y Encargado de la Hacienda y Tesorero Municipal, cuentan con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 10, 38, 47 fracciones I, II y XIV, 52 fracción II, 61 y 65 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

II.3. Sus representantes, manifiestan su consentimiento para celebrar el presente Convenio y estar plenamente enterados de que al recibir los recursos federales a que se refiere el mismo, el **"MUNICIPIO BENEFICIARIO"** como instancia ejecutora será el responsables de manera exclusiva de cumplir lo previsto en los **"LINEAMIENTOS"** y en todas las disposiciones jurídicas aplicables, respecto del ejercicio, comprobación, transparencia y, en general, la rendición de cuentas sobre dichos recursos ante las instancias de control y fiscalización, sujetándose a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en las demás disposiciones jurídicas aplicables.

II.4. El H. Ayuntamiento de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, autorizó la firma del presente Convenio, lo que demuestra con la copia certificada del Acta de Sesión Extraordinaria número 13 (trece) de fecha 04 (cuatro) de febrero de 2025 (dos mil veinticinco). Así mismo, que en dicha



acta señaló como garantía especial del cumplimiento de las obligaciones asumidas en el presente instrumento jurídico, las participaciones estatales correspondientes al impuesto sobre nóminas, presentes y futuras que percibe el Municipio por conducto de **“LA SECRETARÍA”**; así mismo y en caso de incumplimiento se autorizó la afectación y retención de los conceptos señalados como garantía, autorizando a **“LA SECRETARÍA”** para que realice dichas retenciones y afectaciones, lo anterior de conformidad con las cláusulas a las que se sujetan las partes por virtud del presente instrumento.

III. Declaran “LAS PARTES” por conducto de sus representantes que:

III.1 Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y la capacidad legal con la que concurren a la celebración del presente instrumento por lo que están conformes con suscribirlo, y;

III.2 Que de conformidad con el **“EL CONVENIO”** y su **ANEXO 1** “Cartera de Proyectos de Pavimentación”, los recursos provenientes del Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, que se destinarán a acciones de pavimentación en los Municipios del Estado de Jalisco es necesario sean transferidos al **“MUNICIPIO BENEFICIARIO”** para la ejecución del proyecto materia del presente Convenio.

III.3 Conforme a lo expuesto en los antecedentes y en las declaraciones, es voluntad de **“LAS PARTES”** celebrar el presente instrumento y obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS.

PRIMERA.- OBJETO. El presente Convenio tiene por objeto establecer la forma y términos para la transferencia, aplicación, destino, seguimiento, control, transparencia y rendición de cuentas en el ejercicio de los recursos federales que entrega la **“LA SECRETARÍA”** al **“MUNICIPIO BENEFICIARIO”**, y que provienen del programa presupuestario U151



"Regularización de vehículos usados de procedencia extranjera" autorizado en el Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas para destinarse a acciones de pavimentación conforme a los proyectos de pavimentación, que presentó el "**MUNICIPIO BENEFICIARIO**" y que se encuentran descritos en "**EL CONVENIO**" y su Anexo 1 "Cartera de Proyectos de Pavimentación".

SEGUNDA.- MONTO DE LOS RECURSOS. El monto que "**LA SECRETARÍA**" entrega al "**MUNICIPIO BENEFICIARIO**" con motivo del presente instrumento, asciende a la cantidad de hasta \$107,500.00 (ciento siete mil quinientos pesos 00/100 M.N.), la cual será ministrada en una exhibición, de conformidad con el Anexo 1 "Cartera de Proyectos de Pavimentación".

De conformidad con la cláusula Tercera de "**EL CONVENIO**" y del numeral 16 Bis, de los "**LINEAMIENTOS**", "**LA SECRETARÍA**", previa consulta que realice a la Auditoría Superior de la Federación, transferirá, a esta, la cantidad equivalente del uno al millar del monto total establecido en "**EL CONVENIO**", para la fiscalización de los subsidios entregados al "**MUNICIPIO BENEFICIARIO**".

TERCERA.- DE LA FISCALIZACIÓN. De acuerdo con el número 16 incisos a) y b) de los "**LINEAMIENTOS**", el "**MUNICIPIO BENEFICIARIO**" como Instancia Ejecutora en el caso de los Proyectos ejecutados mediante contrato deberá retener a los contratistas, al momento del pago, un monto equivalente al cinco al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo, en términos de lo dispuesto por el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos; para el caso de los Proyectos que se ejecuten por administración directa, asignar el uno al millar en favor de la Contraloría del Estado de Jalisco, para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de los mismos, de conformidad con la normativa aplicable.

CUARTA.- DESTINO DE LOS RECURSOS. El "**MUNICIPIO BENEFICIARIO**" destinará los recursos que se le transfieren única y exclusivamente para el pago del Proyecto descrito en el



Anexo 1 "Cartera de Proyectos de Pavimentación" de **"EL CONVENIO"**, que corresponde al Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco.

QUINTA.- CUENTA BANCARIA. Previo a la entrega de los recursos, el **"MUNICIPIO BENEFICIARIO"** conforme a las disposiciones legales establecidas por la Tesorería de la Federación, deberá contratar en la institución de crédito de su elección, una cuenta bancaria productiva, específica y exclusiva, en lo sucesivo la **"CUENTA"**, para la correcta y clara identificación, registro y control de los recursos a serle otorgados para el logro del Proyecto, así como de los rendimientos financieros que se generen.

SEXTA.- COMPROBACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS RECURSOS. El **"MUNICIPIO BENEFICIARIO"** se compromete a entregar a la **"LA SECRETARÍA"** el CFDI y XML por el importe y concepto autorizado a favor de la Secretaría de la Hacienda Pública, RFC SPC130227L99, domicilio Pedro Moreno 281, colonia Centro, C.P. 44100; que acredite la entrega y recepción de los recursos en un plazo no mayor a cinco días hábiles posteriores al depósito o transferencia que de los mismos efectúe **"LA SECRETARÍA"** en la **"CUENTA"**.

SEPTIMA.- RENDIMIENTOS FINANCIEROS. El **"MUNICIPIO BENEFICIARIO"** podrá destinar los rendimientos financieros que se generen en la **"CUENTA"** única y exclusivamente al aumento y mejora de las metas de metas del Proyecto de pavimentación materia de este Convenio, siempre y cuando la naturaleza de los mismos lo permita, así como para la ejecución de nuevos Proyectos de pavimentación para lo cual deberán estar vinculados a compromisos y obligaciones formales de pago antes de que venza el calendario de ejecución para cada proyecto.

La aplicación de los rendimientos financieros, así como las metas alcanzadas deberán informarse a **"LA SECRETARÍA"** una vez que se concluya con la ejecución del Proyecto de pavimentación materia de este convenio.



OCTAVA.- DEL PROYECTO DE PAVIMENTACIÓN. Los recursos entregados al “**MUNICIPIO BENEFICIARIO**” no pierden su carácter federal, y tendrán como destino específico la ejecución del Proyecto de pavimentación materia de este convenio. En ningún caso dichos recursos se podrán destinar a gasto corriente y de operación, con excepción de los Gastos Indirectos referidos en el numeral 7 de los “**LINEAMIENTOS**”, así como de los recursos que se asignen para los fines que se señalan en el numeral 16, inciso b), de los mismos.

NOVENA.- EJECUCIÓN DEL PROYECTO. La realización del Proyecto de pavimentación materia de este convenio se llevará a cabo conforme al calendario de ejecución que fue sometido a consideración de la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y aprobado por ésta.

La aplicación de los recursos transferidos mediante este Convenio, así como los rendimientos financieros generados, se sujetarán a lo dispuesto por el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, por lo que aquellos que al 31 (treinta y uno) de diciembre del 2025 (dos mil veinticinco) no hayan sido devengadas, deberán ser reintegrados por el “**MUNICIPIO BENEFICIARIO**” a la “**LA SECRETARÍA**”, a más tardar el 5 (cinco) de enero del 2026 (dos mil veintiséis).

Conforme a lo establecido en el numeral 13 de los “**LINEAMIENTOS**”, en caso de situaciones supervinientes, contingentes o excepcionales que motiven o justifiquen la ampliación del plazo establecido en el calendario de ejecución del Proyecto de pavimentación materia de este convenio, el “**MUNICIPIO BENEFICIARIO**” deberá solicitar mediante oficio a la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por conducto de “**LA SECRETARÍA**”, dentro del periodo otorgado para la aplicación de los recursos de la obra correspondiente, la autorización para modificar la cartera y del calendario de ejecución, manifestando las causas que lo motiven y justifiquen, la cual se podrá otorgar en una sola ocasión por cada uno de los Proyectos de pavimentación, siempre y cuando la solicitud esté



justificada, se realice dentro de la vigencia del calendario respectivo y los recursos se comprometan, devenguen y paguen durante el ejercicio fiscal de 2025.

El “**MUNICIPIO BENEFICIARIO**” deberá realizar todas las acciones necesarias para que los recursos sean ejercidos en tiempo y forma, bajo los principios de control, transparencia y rendición de cuentas aplicables a los recursos públicos federales, de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA.- COMPROBACIÓN DE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS. El “**MUNICIPIO BENEFICIARIO**” deberá dar cumplimiento a los mecanismos de supervisión y control sobre la comprobación de la aplicación de los recursos que recibe en los términos de este convenio, de acuerdo a lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y demás disposiciones legales aplicables.

El “**MUNICIPIO BENEFICIARIO**” será responsable de la integración y veracidad de la información técnica que se presente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, además de “**LA SECRETARÍA**”, para la Integración de los expedientes técnicos del Proyecto de Pavimentación materia de este Convenio. De igual forma, el “**MUNICIPIO BENEFICIARIO**” será responsable por la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos transferidos mediante este convenio, en los términos de las disposiciones aplicables, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a las autoridades federales en materia de fiscalización. Dicha información deberá estar disponible en la página de internet del “**MUNICIPIO BENEFICIARIO**”, o en medios accesibles a los ciudadanos, en los términos del numeral 18 y 19 de los “**LINEAMIENTOS**”.

El “**MUNICIPIO BENEFICIARIO**” deberá realizar de manera detallada y completa, el registro y control correspondiente en materia documental, contable, financiera, administrativa, presupuestaria, de transparencia y de cualquier otro tipo que corresponda, en los términos de



las disposiciones jurídicas aplicables, que permitan acreditar y demostrar ante las instancias fiscalizadoras correspondientes, que el origen, destino, aplicación, erogación, registro, documentación comprobatoria y rendición de cuentas, corresponde a los recursos considerados en este Convenio.

DÉCIMA PRIMERA. - INFORME DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO. Para el seguimiento de la ejecución del Proyecto de pavimentación materia de este Convenio, el **"MUNICIPIO BENEFICIARIO"** en términos de lo establecido en el numeral 14 de los **"LINEAMIENTOS"**, deberá cumplir con lo siguiente:

- a) Informar trimestralmente a **"LA SECRETARÍA"**, sobre el ejercicio, destino, resultados obtenidos y evaluación de los recursos transferidos, en los términos del artículo 85, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y mediante el sistema de información establecido para tal efecto, de conformidad a lo establecido en los "Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2013, así como en las demás disposiciones jurídicas aplicables.
- b) Asimismo, el **"MUNICIPIO BENEFICIARIO"** deberá reportar a **"LA SECRETARÍA"**, la información del contrato bajo el cual se realicen dichos proyectos, su ubicación geográfica, informes sobre sus avances y, en su caso, evidencias de conclusión. El **"MUNICIPIO BENEFICIARIO"** será responsable de la veracidad de la información.

DÉCIMA SEGUNDA. - GASTOS INDIRECTOS. De conformidad con los numerales 4 fracción III, 5 y 7 de los **"LINEAMIENTOS"**, se podrá asignar hasta un dos por ciento del monto total de los recursos entregados para el Proyecto de pavimentación materia de este Convenio, para cubrir erogaciones asociados al mismo, el **"MUNICIPIO BENEFICIARIO"** deberá asegurarse



de que dichos gastos no excedan el porcentaje antes mencionado y no se destinen a gasto corriente.

DÉCIMA TERCERA. - TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS. El **“MUNICIPIO BENEFICIARIO”** deberá asegurar a los entes de control y fiscalización competentes de los gobiernos Federal y Estatal, el total acceso a la información documental, contable y de cualquier otra índole relacionada con el Proyecto de pavimentación materia de este convenio.

De igual manera, el **“MUNICIPIO BENEFICIARIO”** de acuerdo con el número 16, inciso e), de los **“LINEAMIENTOS”**, asume plenamente y por sí mismos los compromisos y responsabilidades vinculadas con las obligaciones jurídicas, financieras, laborales, administrativas y de cualquier otro tipo relacionadas con el Proyecto de pavimentación materia de este Convenio.

Los recursos que se transfieren al **“MUNICIPIO BENEFICIARIO”** no pierden el carácter federal por lo que las responsabilidades administrativas civiles y penales derivadas de las afectaciones a la hacienda pública federal en que incurran los servidores públicos, así como los particulares serán sancionadas en los términos de la legislación federal aplicable, como lo dispone el numeral 2 de los **“LINEAMIENTOS”**.

Así mismo, el **“MUNICIPIO BENEFICIARIO”** deberá incluir en la presentación de su cuenta pública, y en los informes sobre el ejercicio del gasto público que rinda a la Auditoría Superior del Estado, la información relativa a la aplicación de los recursos otorgados para el Proyecto de pavimentación materia de este convenio, debiendo remitir copia de la información correspondiente a la **“LA SECRETARÍA”**.

El **“MUNICIPIO BENEFICIARIO”**, deberá cumplir con las obligaciones en materia de transparencia, acorde a lo previsto en la Ley respectiva.



DÉCIMA CUARTA. - DIFUSIÓN. Conforme a lo previsto en los numerales 20 y 21 de los **"LINEAMIENTOS"** la aplicación, erogación y publicidad de los recursos que se otorgan al **"MUNICIPIO BENEFICIARIO"** para la ejecución del Proyecto de pavimentación materia de este Convenio, deberán observarse las disposiciones federales aplicables en materia electoral, por lo que la documentación e información oficial relacionada con el proyecto de pavimentación deberá incluir la leyenda siguiente: *"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*.

Adicionalmente, en el Proyecto de pavimentación materia de este convenio se deberá incluir la leyenda siguiente: *"Esta obra fue realizada con recursos públicos federales"*.

DÉCIMA QUINTA.- VIGENCIA. El presente convenio surtirá efectos a partir de la fecha de suscripción y terminará su vigencia al concluir el plazo establecido en el calendario de ejecución para el Proyecto de Pavimentación materia de este Convenio, con sujeción a la disponibilidad presupuestaria y en las demás disposiciones jurídicas aplicables, por lo que de no actualizarse la referida condición suspensiva, dicha circunstancia no generará ninguna responsabilidad para **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA SEXTA.- MODIFICACIONES. **"LAS PARTES"** convienen en que le presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito con apego a las disposiciones aplicables mediante la suscripción del convenio modificadorio correspondiente.

DÉCIMA SÉPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. **"LAS PARTES"** acuerdan que el presente Convenio podrá darse por terminado de manera anticipada cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- a) Por acuerdo entre las partes.
- b) Por rescisión, siendo causas de la misma las siguientes:



- Que el **"MUNICIPIO BENEFICIARIO"** destine los recursos federales previstos en el presente convenio, para fines diversos a los establecidos.
- Que el **"MUNICIPIO BENEFICIARIO"** incumpla con las obligaciones contraídas, así como las contempladas en los **"LINEAMIENTOS"**.

c) Por caso fortuito o fuerza mayor.

En caso de rescisión, el **"MUNICIPIO BENEFICIARIO"** deberá reintegrar a **"LA SECRETARÍA"** el monto equivalente a los recursos que haya recibido, incluyendo los rendimientos financieros que se hayan generado, con la finalidad de que esta última, a su vez, esté en posibilidad jurídica de reintegrarlos a la Tesorería de la Federación.

DÉCIMA OCTAVA.- NOTIFICACIONES. Todas las comunicaciones o notificaciones que las **"PARTES"** se hagan en relación con este convenio, deberán constar por oficio.

Para tal efecto, las **"PARTES"** señalan como su respectivo domicilio, el siguiente:

- a) El **"MUNICIPIO BENEFICIARIO"** Calle Hidalgo #45, Colonia Centro, C.P. 47600, en Tepatitlán de Morelos, Jalisco.
- b) **"LA SECRETARÍA"**: Pedro Moreno No. 281, colonia Centro, C.P: 44100, en Guadalajara, Jalisco.

DÉCIMA NOVENA.- El **"MUNICIPIO BENEFICIARIO"**, como garantía especial del cumplimiento de las obligaciones asumidas en el presente instrumento jurídico, autoriza a **"LA SECRETARÍA"**, para efecto de que, sin previo aviso pueda afectar y retener las participaciones estatales correspondientes al impuesto sobre nóminas, presentes y futuras que correspondan



al referido municipio; en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Convenio.

Leído que fue el presente convenio por las partes y enteradas de su contenido y alcances legales, lo firman, haciéndolo en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, al día 20 (veinte) de febrero 2025 (dos mil veinticinco).

Por “**LA SECRETARÍA**”.

Por el “**MUNICIPIO BENEFICIARIO**”.

MTRO. LUIS GARCÍA SOTELO.
SECRETARIO DE LA HACIENDA PÚBLICA
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE
JALISCO



LIC. MIGUEL ÁNGEL ESQUIVIAS ESQUIVIAS.
PRESIDENTE MUNICIPAL.

LIC. MARCO ANTONIO ISAAC GONZÁLEZ
SÍNDICO MUNICIPAL.

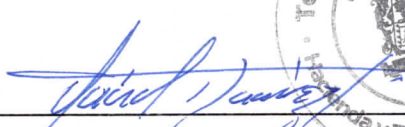


LIC. DAVID LOZANO GUTIÉRREZ
SECRETARIO GENERAL

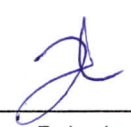


**Tepatitlán
de Morelos**
GOBIERNO MUNICIPAL 2024 · 2027




L.N.I. ATANACIO RAMÍREZ TORRES.

**ENCARGADO DE LA HACIENDA Y TESORERO
MUNICIPAL.**


La presente hoja de firmas corresponde al Convenio para la Transferencia de Recursos Federales en Calidad de Subsidio Provenientes del Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas que se Destinarán para Acciones de Pavimentación; que celebran por una parte la Secretaría de la Hacienda Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco y por la otra el Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, con autorización de su Ayuntamiento, al 20 (veinte) de febrero 2025 (dos mil veinticinco).